

**POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES CONTRIBUTIVO  
CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES  
PARA DEUDORES CON CREDITOS SUPERIORES A 100 MILLONES**

**GRUPO ASEGURABLE:** Amparar en caso de fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente de cualquiera de sus deudores y/o codeudores y/o deudores solidarios, de obligaciones que contraigan con EL TOMADOR y lo constituyen las personas naturales y/o el socio principal de las sociedades limitadas y asimiladas a ésta, que sean deudores de la entidad, mediante cualquier línea de crédito, con un límite máximo de \$ 3.000.000.000

**BENEFICIARIOS:** A título oneroso, el Tomador hasta el saldo insoluto de la deuda. En caso de excedentes serán, los que designe el asegurado. A falta de designación, los que corresponda por LEY.

**VIGENCIA:** Desde el 31 de Julio de 2019 a las 00:00 horas hasta el 01 de Agosto de 2020 a las 24:00 horas.

**VALOR ASEGURADO ACTUAL:** \$ 95,248,266,525 Con corte a diciembre 31/2018

**CANTIDAD DE ASEGURADOS ACTUALMENTE:** 1.404 Con corte a diciembre 31/2018

**CANTIDAD DE ASEGURADOS POR ENCIMA DE \$ 800.000.000:** 9, con un valor total de \$ 10.718.847.467

**SINIESTROS ÚLTIMOS 2 AÑOS:** \$ 484.614.080

**MAYORES RIESGOS:** \$ 4.189.394.324, \$ 1.971.429.099, \$1,950.065.201, \$1,860.000,000, \$1,321.249.295, \$1.005.012.075, \$922.784.153, \$ 863.576.456, \$824.721.188

**TASA MENSUAL:** 0,24 por mil

**RECONOCIMIENTO DE TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS :** 27,5%

**CONDICIONES SOLICITADAS**

AMPAROS	AMPAROS
<p><b>Fallecimiento por Cualquier Causa:</b> Si el asegurado fallece por cualquier causa (enfermedad o accidente), la compañía pagará el valor asegurado para este amparo, incluyendo sida, homicidio, suicidio, guerra y terrorismo desde el inicio de la vigencia. Este amparo comprende la muerte presunta por desaparición.</p>	<p>Al fallecimiento legalmente comprobado de cualquiera de las personas amparadas, SURAMERICANA, de acuerdo con las condiciones generales de esta póliza, entregará al (o a los) Beneficiarios oneros el valor asegurado hasta el saldo insoluto de la deuda y en caso de existir remanente, dicho valor será entregado al Beneficiario designado libremente o en su defecto al Beneficiario de ley. En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar, será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción. Operan exclusiones del condicionado general Suramericana proforma F-02-83-342.</p>
<p><b>Incapacidad Total y Permanente y Desmembración:</b> Si como consecuencia de una enfermedad o accidente, sufre lesiones que le provoquen una pérdida irreversible y definitiva de su capacidad laboral, siempre que la fecha de estructuración de la incapacidad, que será la misma fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del amparo, la incapacidad no sea provocada por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento veinte (120) días, contados a partir del primer diagnóstico médico de la incapacidad total y permanente. El dictamen de calificación de la incapacidad total y permanente, que demuestre una pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.</p> <p>También se considera como incapacidad total y permanente, la parálisis total permanente completa de hemicuerpo o del cuerpo entero, la pérdida anatómica o funcional de ambas manos (a nivel de la muñeca), ambos pies (a nivel del tobillo), la pérdida total e irrecuperable de la visión de ambos ojos y la enajenación mental absoluta e irrecuperable.</p>	<p>Si durante la vigencia del presente amparo, el asegurado se invalida, Suramericana entregará al beneficiario oneroso un monto equivalente al saldo insoluto de la deuda a la fecha en que la aseguradora realice el respectivo desembolso. En caso de existir remanente dicho valor será entregado al asegurado. Se entenderá ocurrida la invalidez al momento de su estructuración. Para efectos de este amparo, la invalidez será la pérdida de capacidad laboral mayor o igual al 50% de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual único de Calificación de Invalidez (decreto 917 de 2001 o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez). La invalidez, siempre y cuando se califique con base en los criterios establecidos en el Manual único de Calificación de Invalidez viene al momento de la calificación, podrá ser certificada por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentre afiliado el asegurado, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez o entidad que haga sus vees, o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional), demás definiciones del condicionado general Suramericana proforma F-02-83-342.</p>

**POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES CONTRIBUTIVO  
CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES  
PARA DEUDORES CON CREDITOS SUPERIORES A 100 MILLONES**

CONDICIONES	CONDICIONES												
<b>Edad ingreso:</b> Mínima: 18 Años. Máxima: 85 Años	Edad mínima de ingreso 18 años y máxima 85 años con condiciones de pliego												
<b>Permanencia:</b> Hasta la cancelación total de la deuda.	Hasta la cancelación total de la deuda.												
Incapacidad Total y Permanente: Edad de ingreso Máxima de 70 años y permanencia hasta los 75 años cumplidos.	Edad de ingreso máxima 70 años y permanencia hasta los 75 años cumplidos.												
<b>Beneficiario:</b> El tomador será el 1er beneficiario	El tomador será el 1er beneficiario												
<b>Valor Asegurado:</b> El valor asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda, que incluye el capital, los intereses de plazo y de mora, los gastos de cobranza y cualquier otro costo o gasto relacionado con la deuda.	El valor asegurado para cada deudor es el equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento de su fallecimiento, o al momento en que la aseguradora realice el desembolso correspondiente al amparo de Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente. Por saldo insoluto de la deuda se entenderá el capital no pagado más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha del fallecimiento del Asegurado o al momento en que la aseguradora realice el desembolso correspondiente al amparo de Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente. En el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además los intereses moratorios y las primas por este seguro no canceladas por el deudor.												
<b>Amparo Automático:</b> La Compañía concede treinta (30) días de amparo automático para todos los nuevos asegurados con edad menor o igual a sesenta (60) años de edad y hasta máximo valor asegurado de <b>\$800.000.000</b> que entren a formar parte del grupo asegurable, con solo diligenciar el formato de solicitud de seguro, a partir de la fecha en que sea reportado por el Tomador a la Compañía. El Amparo automático tendrá un crecimiento anual igual al IPC	Seguros de Vida Suramericana S.A. concede treinta (30) días de amparo automático para todos los nuevos asegurados con edad menor o igual a sesenta y nueve (69) años de edad y hasta el máximo valor asegurado de \$800,000,000 que entren a formar parte del grupo asegurable, con solo diligenciar el formato de solicitud de seguro, a partir de la fecha en que sea reportado por el Tomador a la Compañía.												
<b>Requisitos de Asegurabilidad:</b> Diligenciamiento de la solicitud de seguro y o declaración de asegurabilidad, para nuevos ingresos o incremento de suma asegurada superior al 20% de la deuda. Exámenes médicos para los asegurados que excedan los límites mencionados en el amparo automático. <b>Estos requisitos tendrán una vigencia de doce (12) meses.</b>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #003366; color: white;">RANGO DE VA (Millones)</th> <th style="background-color: #003366; color: white;">Hasta 55 años</th> <th style="background-color: #003366; color: white;">Entre 56 y 69 Años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta \$800.000.000</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Desde \$800.000.000 hasta \$1.700.000</td> <td>1,24</td> <td>1,245</td> </tr> <tr> <td>Superiores a \$1.700.000.000</td> <td>1,234,56</td> <td>1,234,56,7</td> </tr> </tbody> </table> <p> <b>1. Declaración de asegurabilidad</b>  <b>2. Examen médico</b>  <b>3. Electrocardiograma</b>  <b>4. Exámenes de laboratorio (Glicemia, Colesterol, Colesterol HDL, Triglicéridos)</b>  <b>5. Creatinina</b>  <b>6. HIV</b>  <b>7. Prueba de Esfuerzo</b> </p> <p> <b>5.1.5.1. Vigencia de los requisitos de asegurabilidad</b>  • Examen médico citoquímico de orina, química sanguínea: <b>doce (12) meses</b>  • Electrocardiograma: <b>seis (6) meses</b>  • Declaración de asegurabilidad: <b>doce (12) meses, solo para ingresos nuevos</b> </p>	RANGO DE VA (Millones)	Hasta 55 años	Entre 56 y 69 Años	Hasta \$800.000.000	1	1	Desde \$800.000.000 hasta \$1.700.000	1,24	1,245	Superiores a \$1.700.000.000	1,234,56	1,234,56,7
RANGO DE VA (Millones)	Hasta 55 años	Entre 56 y 69 Años											
Hasta \$800.000.000	1	1											
Desde \$800.000.000 hasta \$1.700.000	1,24	1,245											
Superiores a \$1.700.000.000	1,234,56	1,234,56,7											
<b>Aviso del siniestro:</b> Ampliación de aviso de siniestro a 120 días.	Ampliación de aviso de siniestro a 120 días.												

**POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES CONTRIBUTIVO  
CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES  
PARA DEUDORES CON CREDITOS SUPERIORES A 100 MILLONES**

CONDICION PARTICULAR	CONDICION PARTICULAR
<p><b>Continuidad:</b> Se otorga continuidad de amparo con los mismos valores asegurados, sin exigencia de requisitos adicionales de asegurabilidad ni aplicación de la edad límite de ingreso, para todos los asegurados actuales y para los existentes al momento de la expedición de la nueva póliza.</p>	<p>Seguros de Vida Suramericana S.A., amparará a las personas que venían aseguradas en la póliza XXXXXXX de la Compañía XXXXXXX. Lo que significa que acepta dichos riesgos en el estado en que se encuentran, otorgando cobertura solamente a aquellas preexistencias que hubieran sido cubiertas por la anterior Compañía/Póliza. Las extra primas y limitaciones de cobertura que hayan sido impuestas en la póliza anterior regirán para este contrato sin perjuicio de aquellas que puedan ser impuestas por esta aseguradora. Se aplicarán para la presente póliza las manifestaciones o declaraciones de asegurabilidad realizadas para la póliza anterior. Los nuevos asegurados deben cumplir con los requisitos de asegurabilidad exigidos por SURAMERICANA. El tomador de la póliza certifica que no tiene conocimiento de asegurados con enfermedades graves o procesos de invalidez en curso. <b>CONDICIONES POLIZA XXXXXXX, COMPAÑIA XXXX:</b> La anterior continuidad se otorgará solamente con respecto a los amparos y valores asegurados que tenga en la otra Compañía/Póliza, bajo las definiciones que para dichas coberturas tiene Suramericana: "Se deben relacionar las coberturas que incluye la póliza a la cual se quiere dar continuidad".</p>
<p><b>Extraprimas:</b> Las extraprimas entrarán en vigencia el mes siguiente al de la notificación al Tomador de la calificación médica.</p>	<p>Las extraprimas entrarán en vigencia al inicio de la notificación al Tomador de la calificación médica.</p>
<p><b>Vigencia exámenes:</b> Para la ampliación del monto del crédito o el otorgamiento de nuevos créditos, los exámenes médicos tendrán una vigencia de 12 meses después de haberse calificado el riesgo.</p>	<p>Para la ampliación del monto del crédito o el otorgamiento de nuevos créditos, los exámenes médicos tendrán una vigencia de 12 meses después de haberse calificado el riesgo. Declaración de asegurabilidad: seis (6) meses, solo para ingresos nuevos.</p>
<p><b>Reportes:</b> La póliza se registra por el sistema de cobro MES VENCIDO, con base en el saldo deudores que reporta el Tomador al principio de cada mes. Este reporte deberá contener nombres completos, identificación, fecha de nacimiento, fecha de desembolso y saldo actual de la deuda.</p>	<p>La póliza se registrará por el sistema de cobro MES VENCIDO, con base en el saldo deudores que reporta el Tomador al principio de cada mes. Este reporte deberá contener nombres completos, identificación, fecha de nacimiento, sexo, fecha de desembolso y saldo actual de la deuda.</p>
<p><b>Duración de la cobertura Individual:</b> La cobertura iniciará al momento del desembolso de cada crédito, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por el tomador en operaciones ordinarias.</p>	<p>La cobertura iniciará al momento del desembolso de cada crédito, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por el tomador en operaciones ordinarias.</p>
<p><b>Forma de pago:</b> La prima deberá cancelarse mensualmente a más tardar a los TREINTA (30) días fecha de cobro.</p>	<p>La prima deberá cancelarse mensualmente a más tardar a los TREINTA (30) días fecha de cobro.</p>
<p><b>Revocación:</b> 60 días para los amparos adicionales.</p>	<p>Durante la vigencia de la póliza, el Tomador o Asegurado podrá revocar el contrato o cualquiera de sus amparos de acuerdo con el artículo 1071 del Código de Comercio. Así mismo durante la vigencia de la póliza SURAMERICANA podrá revocar cualquiera de los amparos, salvo el amparo de vida, mediante aviso escrito al Asegurado con sesenta (60) días de anticipación, en cuyo caso SURAMERICANA devolverá la parte</p>
<p><b>Plazo para el pago de las indemnizaciones:</b> 5 días hábiles</p>	<p>Se establecen 10 días hábiles, una vez suministrado todos los requisitos.</p>
<p><b>Límite Asegurado por Deudor:</b> el límite máximo por deudor se establece en <b>\$4,300.000.000</b> millones de pesos.</p>	<p>El límite máximo por deudor se establece en \$3,000,000,000.</p>
<p><b>Límite agregado de responsabilidad (L.A.R):</b> 10.000.000 Millones de pesos.</p>	<p>El límite agregado de responsabilidad (L.A.R) se establece en \$10,000,000 millones de pesos.</p>
<p><b>Cláusulas:</b> Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.</p>	<p>Errores u omisiones involuntarias: se deja establecido que en caso de que por alguna inconsistencia en los sistemas o un error de digitación, un asegurado no aparezca en los listados de asegurados y tenga un siniestro, la aseguradora pagará el siniestro, previa prueba de que el asegurado haya diligenciado satisfactoriamente la declaración de asegurabilidad y el valor asegurado se encuentre dentro de los límites de automatización autorizados por la aseguradora.</p>

**POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES CONTRIBUTIVO  
CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES  
PARA DEUDORES CON CREDITOS SUPERIORES A 100 MILLONES**

<b>Cláusulas:</b> Extensión de amparos a muerte Presunta por Desaparición.	En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar, será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción.
<b>Cláusulas:</b> Modificaciones a favor del asegurado.	Si dentro de la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que represente un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.
<b>Cláusulas:</b> No aplicación de recargo por oficio o actividad.	No aplicación de recargo por oficio o actividad.

DOCUMENTOS PARA RECLAMACION	DOCUMENTOS PARA RECLAMACION
<b>MUERTE</b>	
· Carta de reclamo del tomador	a. Formulario de reclamación
· Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.	b. Original o fotocopia del registro civil de defunción y del registro civil de nacimiento del asegurado fallecido.
· Registro civil de defunción.	c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado fallecido.
· Fotocopia del Acta del Levantamiento del cadáver y de la Necropsia, si es muerte por accidente.	d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Beneficiario mayor de edad, o fotocopia del registro civil de nacimiento del Beneficiario menor de edad.
· Certificado del monto de la deuda expedido por el Tomador	e. Historia clínica completa e informe y certificado del médico tratante del Asegurado.
· Para muerte presunta, se deberá presentar sentencia judicial que la declare.	f. Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley, la prueba de esta calidad.
· Fotocopia de la Historia clínica	g. Por muerte presunta deberán aportar sentencia judicial que la declare.
<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE</b>	
· Fotocopia de la cédula de ciudadanía	a. Formulario de reclamación
· Fotocopia de la Historia Clínica donde conste la causa, naturaleza, evolución diagnóstico de la incapacidad.	b. Historia clínica completa
· Practicarse la valoración de la pérdida de la capacidad laboral a través de una entidad competente quien determinará el porcentaje de la pérdida y la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente. (Junta de Calificación de Invalidez).	c. Informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la pérdida o inutilización
· Certificado del monto de la deuda expedido por el Tomador.	d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado.